



# CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

## REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES

### ANTECEDENTES

En cumplimiento del Capítulo II de la Organización referida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA. Junio 2006, en sus artículos:

**Artículo 4°:** El Comité Nacional de Pregrado de salud es la máxima instancia del Sistema Nacional de Articulación de Pregrado de salud y está integrado por:

.... k) Un representante de los estudiantes, perteneciente a una Facultad de Ciencias de la Salud. Esta representación será por un año no renovable.

**Artículo 9°:** El representante de los estudiantes, señalado en el artículo 4° literal k, será elegido de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Selección de un candidato por cada universidad integrante del Sistema, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Estudiante perteneciente a una Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de los 2 últimos años de estudios.
  - Desempeño académico correspondiente al tercio superior de su promoción.
  - Contar con el compromiso de su universidad para brindar las facilidades que garanticen su presencia en las sesiones del Comité Nacional.

El cumplimiento de estos requisitos será certificado por la universidad de procedencia a través de una carta de presentación emitida por el Decano de la Facultad del candidato.

- b) Elección del estudiante representante de las universidades por parte de los candidatos seleccionados (presentados por cada una de sus universidades), la cual se desarrollará a través de una plataforma electrónica-virtual; contará con 3 opciones. Aquellos que reúnan la primera y segunda mayor votación, serán elegidos por un año como representantes **titular y alterno**, respectivamente.

### BASE LEGAL

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA. Junio 2006.
- Ley del Ministerio de Salud N° 27657, artículo 8°, literal I.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA de la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud. (SINAPRES).

*Jr. Trujillo 460, Magdalena del Mar, Lima – Perú*

*Teléfono: 462-7068*

*conapres@conapres.org.pe*

*www.conapres.org.pe*



# CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

## CAPITULO I

### DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

**Artículo 1°:** El Presidente del Comité Nacional de Pregrado en Salud (CONAPRES) convocará a sesión eleccionaria para elegir al Representante Estudiantil. El Comité Electoral conducirá el proceso electoral.

**Artículo 2°:** El Secretario del CE enviará la invitación a la sesión eleccionaria. Para tal efecto se utilizará un enlace de la Plataforma Zoom. La invitación se enviará a:

- a. Las autoridades Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, en calidad de veedores, haciendo referencia del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- b. Miembros del CE que participarán en la sesión eleccionaria: Presidente – Secretario – Vocal.
- c. Los representantes estudiantiles debidamente acreditados y presentados por sus autoridades universitarias.
- d. Personal administrativo y de soporte técnico de apoyo al proceso electoral debidamente acreditados por el CE.

**Artículo 3°:** Comunicado a los Decanos y Directores de las Escuelas y Facultades de Ciencias de la Salud:

- a. Cronograma del proceso electoral que incluya la fecha de recepción de listas de estudiantes matriculados en el semestre o año académico en concordancia con la fecha eleccionaria.
- b. Enviar el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA. Junio 2006, para conocimiento del perfil del estudiante candidato al proceso electoral.

**Artículo 4°:** Comunicado a los Electores Estudiantiles:

- a. Contar con computador o laptop y reservarlos para la sesión eleccionaria.
- b. Descargar el aplicativo Zoom en cada uno de los aparatos electrónicos que dispongan.
- c. Objetivo: aparatos disponibles con carga eléctrica ante cualquier eventualidad.

**Artículo 5°:** Todos los miembros del CE y los representantes estudiantiles denominados votantes aptos para participar en la sesión eleccionaria deben:

- a. Comprobar el adecuado funcionamiento de la plataforma Zoom en su computadora u otro medio tecnológico que utilizarán para la sesión eleccionaria. Se sugiere que para el



# CONAPRES

**Comité Nacional de Pregrado en Salud**

- día la sesión eleccionaria, la conexión a internet sea por cable de red directo al router (Ethernet).
- b. Probar micrófonos y cámaras de video.
  - c. Tener activa su cuenta de correo electrónico institucional, así como su clave de ingreso personal.
  - d. No compartir clave o contraseña para el acceso zoom. Cada uno es responsable de las medidas de seguridad.
  - e. En la Plataforma Zoom, colocar su nombre completo como aparece en el Documento de la identidad. Evitar utilizar diminutivos u otras denominaciones.

## CAPITULO II

### DE LA SESIÓN ELECCIONARIA

**Artículo 6°:** La fecha y hora de inicio debe constar en la convocatoria.

**Artículo 7°:** La sesión eleccionaria para elegir al estudiante representante ante CONAPRES será grabada en la plataforma zoom y quedará registrada.

**Artículo 8°:** Cuando el Secretario verifique el quorum de reglamento, el Señor Presidente de CONAPRES dará la bienvenida y se iniciará la sesión eleccionaria. El Presidente de CONAPRES entregará la conducción de la sesión al Presidente del CE.

**Artículo 9°:** La verificación de la asistencia de los estudiantes votantes estará a cargo del Secretario del CE.

## CAPITULO III

### RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 10°:** Del Presidente conducir la sesión eleccionaria, del Secretario la elaboración del acta de la sesión eleccionaria la cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario.

**Artículo 11°:** El CE comunicará a los miembros de CONAPRES, la relación de estudiantes inscritos y aptos registrados para la sesión eleccionaria.

**Artículo 12°:** Para declarar ganador al estudiante, se requiere la mayoría absoluta: mitad más uno de los votos de los estudiantes (votantes aptos) para la emisión del voto.

*Jr. Trujillo 460, Magdalena del Mar, Lima – Perú*

*Teléfono: 462-7068*

*conapres@conapres.org.pe*

*www.conapres.org.pe*



# CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

**Artículo 13°:** El CE verificará que los asistentes aptos para la votación presentes en la sesión, tengan operativas sus cámaras de video, micrófono y nombres completos. En caso ello no ocurra, se contará con el apoyo del Administrador de la Plataforma Virtual de CONAPRES, para orientarlos en dicho proceso.

**Artículo 14°:** Una vez que el CE haya verificado que todo lo dispuesto se encuentra operativo, el Presidente del CE dará 05 minutos de tolerancia para el inicio de la votación electrónica (Todos deben estar con cámaras de video encendidas y con el registro de sus nombres completos). Se hará una captura de pantalla para un registro adicional de asistencia. Cuando se considere conveniente, el CE podrá solicitar que se apaguen los micrófonos y/o cámaras de video o lo hará directamente a través de la plataforma Zoom.

**Artículo 15°:** Cumplido el plazo de tolerancia, el CE dará por concluido el ingreso a sesión eleccionaria. Nadie más puede ingresar o salir de la plataforma zoom. En caso ello ocurra, se le llamará la atención y se pedirá que cumpla con lo dispuesto. Si es reiterativo, se suspende temporalmente la sesión eleccionaria, hasta volver al orden. Se hará un registro de los participantes ausentes a la sesión.

**Artículo 16°:** Cumplido el plazo de tolerancia, si algún miembro presente de la Sesión Eleccionaria, algún miembro del CE o las personas de apoyo al proceso electoral, perdieran conexión remota u otra dificultad validada por el CE, la sesión se detiene un tiempo prudencial. Este tiempo de espera, no permitirá que miembros de la Sesión Eleccionaria que no hayan ingresado oportunamente, puedan ingresar.

**Artículo 17°:** Verificado que todo este operativo, el Presidente del CE indicará el procedimiento de elección para el cual se utilizará el micrófono y mano alzada. No se enviará invitación ni enlaces a aquellos miembros que figuren como ausentes de la sesión eleccionaria virtual.

## CAPITULO IV

### DE LA VOTACIÓN

**Artículo 18°:** Terminada la votación, el Presidente del CE solicitará el cierre de la votación electrónica.

**Artículo 19°:** Para hacer uso del voto electrónico, el votante con cámara y micrófono encendidos expresara su elección.

**Artículo 20°:** El estudiante elegirá al candidato de su elección o la opción "Voto en Blanco". Su votación quedara registrada en una base de datos.



# CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

**Artículo 21°:** En la pantalla se mostrarán los nombres e instituciones de los estudiantes que participan en el proceso electoral.

**Artículo 22°:** Concluida la votación, el CE procederá a la tabulación de los resultados para lo cual contará con en la sala zoom con la asistencia de los veedores (autoridades universitarias que acompañen el citado proceso).

## CAPITULO V

### DE LOS RESULTADOS

**Artículo 24°:** El cálculo para determinar la mayoría absoluta de votos que se requiere para obtener al ganador o ganadora, se hace en función del número total de estudiantes aptos en la sesión, presentes o no, hayan votado o no.

**Artículo 25°:** De acuerdo a los resultados, se indicará si el proceso de elección ha concluido, indicando la puntuación obtenida por los representantes estudiantiles elegidos con mayor votación.

**Artículo 26°:** El candidato que obtenga la mayoría de votos será dado como ganador en la primera votación.

**Artículo 27°:** Si ninguno de los representantes estudiantiles obtuviera los votos requeridos se procederá a un cuarto intermedio, y al reiniciarse la sesión eleccionaria se efectúa la segunda votación.

**Artículo 28°:** En esta segunda votación, si se repiten lo citado en el artículo 26, se suspende la Sesión Eleccionaria, citándose a una elección a los 7 (siete) días útiles del calendario.

**Artículo 29°:** Si los resultados de la votación permiten determinar un estudiante ganador o ganadora, el CE da por terminado el escrutinio y realiza la proclamación del ganador.

**Artículo 30°:** Los resultados de una votación incluyen la relación de electores que votaron y que no votaron y el total de votos emitidos por cada participante.

## CAPITULO V

### DE CLÁUSULAS ADICIONALES

**Artículo 31°:** Los reclamos se plantean vía correo electrónica al correo del Presidente del CE hasta las 12 horas del día útil siguiente a la proclamación de resultados. Estos reclamos son resueltos por el CE en los dos días útiles siguientes a la presentación del reclamo. El tiempo máximo para la emisión de la conclusión es de 7 días desde la recepción del reclamo.

*Jr. Trujillo 460, Magdalena del Mar, Lima – Perú*

*Teléfono: 462-7068*

*conapres@conapres.org.pe*

*www.conapres.org.pe*



# CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

**Artículo 32°:** El CE puede anular una elección de encontrarse irregularidades no detectadas previamente o durante al acto electoral. Los fallos del CE son inapelables.

**Artículo 33°:** La resolución con el Acta eleccionaria en la cual consten los resultados será aprobada en sesión del CE y enviada para conocimiento al presidente de CONAPRES en el plazo considerado según cronograma.

**Artículo 34°:** Todo asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el CE con carácter de inapelable.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para el presente proceso electoral virtual de representante estudiantil, se habilitará la plataforma desde las (8:00 hasta las 17:00 horas) para el procedimiento de votación electrónica.

Exceptuándose la aplicación de los Art. 13, 14 y 15 del presente Reglamento.

*Jr. Trujillo 460, Magdalena del Mar, Lima – Perú*

*Teléfono: 462-7068*

*conapres@conapres.org.pe*

*www.conapres.org.pe*